

4 enero de 1992

DEMANDA CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVA DE PLENA  
JURISDICCION

Lic. Basilio Chong Gómez, en representación de SINDICATO DE TRABAJADORES DE GANADEROS BOCAS, S.A., para que se declare nulo por ilegal, el acto administrativo contenido en la nota No. 189/DOS/90 de 7 de agosto de 1990 expedida por la Jefa del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo Social, y para que se hagan otras declaraciones.

OBJECION A PRUEBAS

HONORABLES MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Con oportunidad hago las observaciones que me merece el escrito de pruebas que ha sido introducido por el apoderado del Sindicato de Trabajadores de Ganaderos Bocas, S.A., contra el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, solicitando que se desestime, por cuanto que se demanda la nulidad del Acto Administrativo contenido en la nota 189-2-90, de 7 de agosto de 1990, visible a fs. 1 y las pruebas aducidas, procuran demostrar la existencia de reclamaciones laborales en distintos juzgados y oficinas laborales, cuando debía referirse a la observancia legal de la petición de instrucción del Sindicato, y al cumplimiento de los requisitos que el Código de Trabajo tiene preparado para ello lo cual no se ha hecho.

Por otro lado el art. 772 del Código Judicial exige que la prueba debe ceñirse a la materia del proceso, siendo inadmisibles las que no cumpla este requisito, tal es la que objetamos.

Igualmente exige que por cada hecho se admitan solamente hasta cuatro testigos por la parte y, se aducen diez sin indicar que hechos se pretende demostrar y con cuantos testigos.